

ANEXO IV
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2026
PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2026
AYUDAS DE MOVILIDAD DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

1. Objeto de la convocatoria

Potenciar la movilidad del Personal Investigador en Formación, como mejora del programa formativo y desarrollo de su tesis doctoral, incentivando estancias en centros extranjeros de reconocido prestigio, preferentemente en el Espacio Europeo de Investigación.

La presente convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541A645.07, cofinanciada por el Banco Santander.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes

2.1 Podrán optar a estas ayudas quienes a fecha de cierre del plazo de solicitudes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Personal Investigador Predoctoral en Formación, regulado por el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, contratados por la Universidad de Alcalá.
- b) Personal investigador contratado, matriculado en un Programa de Doctorado en la UAH, para la realización de un proyecto de investigación que haya disfrutado de al menos 12 meses de contrato en la UAH a fecha de finalización del plazo de solicitudes en los dos últimos años, y con una dedicación a la UAH durante todo este tiempo de al menos el 50%.
- c) Estudiantes de doctorado al amparo de un Convenio de Cotutela en la Universidad de Alcalá, cuya estancia temporal se realice principalmente en esta universidad y que soliciten la ayuda para desplazarse al país de cotutela (país de destino) desde la UAH (institución origen).

2.2 Será requisito estar en activo durante el desarrollo de la estancia.

2.3 Los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Personal Investigador desde el año 2022 al 2025, ambos inclusive.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el **25 de marzo de 2026**, ambos incluidos.

3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del Personal Investigador y se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida emitido por un investigador de reconocido prestigio en el área del solicitante y perteneciente a la institución que

acogerá al investigador. En el caso de cotutelas este documento se sustituye por el convenio de cotutela.

- b) Breve Memoria del trabajo a desarrollar en el centro de destino, en la que se expresen los objetivos que el solicitante pretende obtener con la estancia y en la que haga constar que no dispone de ninguna otra financiación para el mismo fin, a excepción de la ayuda de la Convocatoria de Becas Santander Ayudas Predoctorales que se indica en el apartado 4.9. Dicha Memoria deberá ir acompañada de la autorización del Director de trabajo o Tutor de la Ayuda. En el caso de cotutelas este documento se sustituye por el convenio de cotutela.
- c) Informe sobre la relevancia del Centro de acogida. En el caso de cotutelas este documento se sustituye por el Convenio de Cotutela.

4. Condiciones y cuantía de las ayudas

- 4.1 Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 3 meses, pudiendo ser de 6 meses en el caso de que el solicitante esté realizando una tesis doctoral en cotutela. Las estancias deberán haberse iniciado después del día 1 de enero de 2026 y antes del 31 de diciembre del 2026 y ser disfrutadas dentro del período de vinculación del interesado con la UAH (la fecha de finalización de la estancia de investigación deberá ser la misma o anterior a la fecha fin de la vinculación con la UAH).
- 4.2 Una vez concedidas las ayudas y en casos debidamente justificados en los que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el órgano instructor, éste podrá autorizar cambios sobrevenidos en las actividades previstas en la solicitud, sin que ello suponga incremento del gasto aprobado ni modificación sustancial de los elementos considerados en la evaluación.
- 4.3 Sólo en casos motivados y debidamente justificados se concederán ayudas para la realización de estancias en centros internacionales con sede en España. La concesión requiere el acuerdo previo de la Comisión de Investigación.
- 4.4 Las ayudas que excepcionalmente se autoricen para estancias en España deben tener un centro de destino que implique un cambio de residencia respecto al domicilio habitual y que sea diferente al de la residencia familiar y al centro de formación académica anterior. Igualmente, las estancias a realizar en centros extranjeros deberán asegurar un grado de internacionalización para el beneficiario al que no haya accedido por formación académica anterior o por nacionalidad.
- 4.5 Estas ayudas no están destinadas a financiar la asistencia a Congresos.
- 4.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- 4.7 Las ayudas comprenderán dos conceptos: la ayuda para la estancia, destinada a los gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.

- 4.8 El importe de la ayuda para la estancia será de hasta 1.000 euros por mes completo de estancia, hasta un máximo de 3 meses, pudiendo ser de 6 meses en el caso de que el solicitante esté realizado una tesis doctoral en cotutela.
- 4.9 El importe de la ayuda para viaje será de hasta un máximo de 100 euros para desplazamientos a centros en España en localidad diferente a la que tenga el investigador como residencia o lugar de trabajo, de hasta 250 euros para viajes a países europeos y de hasta 600 euros al resto del mundo. El viaje debe realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte y en clase turista. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete. ~~El importe de la ayuda para la estancia será de hasta 500 euros.~~
- 4.10 Los solicitantes están obligados a concurrir a la Convocatoria de Becas Santander Ayudas Predoctorales que cofinanciará hasta 2.000 € de la ayuda concedida en la presente convocatoria y que se publicará del 1 de junio al 15 de octubre, en la página web de Becas-Santander, <https://app.santanderopenacademy.com/es/program>

En caso de no concurrir se perderá el derecho a la ayuda de la presente convocatoria y comportará la devolución de la ayuda percibida.

5. Instrucción del procedimiento

- 5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.
- 5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.
- 5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

6. Valoración de las solicitudes

- 6.1 Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación y actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.
- 6.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) El impacto en la mejora de la formación del personal investigador o de la investigación del proyecto para el que se concede la ayuda en base a criterios como el objeto de la estancia, la duración, la idoneidad y la calidad del centro de destino.

- b) Que dentro de los objetivos de la estancia esté mejorar el programa formativo y el desarrollo de la tesis doctoral del beneficiario.

6.3 Sólo se concederá una ayuda por persona y año natural. Tendrán prioridad los solicitantes que no hayan realizado estancias de tres meses en años anteriores, se encuentren en cuarto, tercer o segundo año de ayuda y presenten compromiso de realizar un doctorado con mención internacional o en cotutela.

6.4 Si fuese necesario, se podrá establecer un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones o reintegros que se produzcan a lo largo del año.

7. Propuesta de concesión

7.1 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de suplentes, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

7.2 El importe de ayudas propuestas no podrá exceder la disponibilidad presupuestaria para esta convocatoria.

7.3 No se concederán ayudas en esta convocatoria al Personal Investigador en Formación que disponga de ayudas de similar naturaleza en la Institución que sufragará la beca.

8. Resolución de concesión

8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1 Los solicitantes están obligados a concurrir a la Convocatoria de Becas Santander Ayudas Predoctorales que cofinanciará hasta 2.000 € de la ayuda concedida en la presente convocatoria y que se publicará del 1 de junio al 15 de octubre, en la página web de Becas-Santander, <https://app.santanderopenacademy.com/es/program>

En caso de no concurrir se perderá el derecho a la ayuda de la presente convocatoria y comportará la devolución de la ayuda percibida.

9.2 Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin. En caso de concesión, por parte de la Administración del Estado, de la autonómica o de cualquier otra institución pública o privada, de una ayuda a favor del beneficiario para el mismo centro de investigación y el mismo período, aquél procederá a la devolución total a la UAH de la ayuda concedida o, si fuera el caso, del importe financiado por la otra Administración.

- 9.3 Cuando por razones justificadas la duración de la estancia sea inferior a la concedida, el beneficiario deberá reintegrar la parte de la ayuda correspondiente al período no realizado.
- 9.4 Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio obtener la autorización expresa y previa del Vicerrector de Investigación y Transferencia.
- 9.5 Una vez concedida la ayuda, el beneficiario enviará la petición del pago de la estancia (Anexo I), junto con el billete de viaje, a la Sección de Becas y Otras Ayudas, antes del 1 de diciembre de 2026.
- 9.6 En aquellos casos en los que el desplazamiento se realice a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea, los gastos del seguro de asistencia y accidentes correrán a cuenta del beneficiario.
- 9.7 Una vez concluida la estancia, el beneficiario deberá presentar en la Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a su regreso, los documentos siguientes:
- a) Certificado de estancia firmado por el responsable de investigación del centro de acogida, en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma (Anexo II).
 - b) Memoria, con un máximo de 500 palabras, de las actividades de investigación realizadas y de los resultados obtenidos, con el VºBº del investigador responsable en el centro de destino. En casos excepcionales en que no sea posible, se sustituirá por el VºBº del tutor de la ayuda en la UAH.
 - c) Billetes (originales) de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, en su caso, acompañado de la factura o documento en el que conste el importe del billete.
- 9.8 La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total percibido.

10. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

11. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
Sección de Becas y Otras ayudas. silvia.lopez@uah.es
Teléfono Interno: 5473
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Personal Investigador:**

Coordinador informático. portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

12. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

F. Javier de la Mata de la Mata

Impreso de Tramitación del Pago que se realizará en todo caso directamente al beneficiario a través de nómina

ANEXO I

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

N.I.F. _____ DEPARTAMENTO: _____

E-MAIL: _____

DOMICILIO: _____

☐ Bolsa de Viaje

☐ Movilidad Personal Docente y
Personal Investigador

☐ Movilidad Personal Investigador en
Formación

DATOS DEL DESTINO

NOMBRE DEL CONGRESO (*Bolsa de Viaje*): _____

CENTRO DE DESTINO (*Movilidad*): _____

CIUDAD: _____ PAÍS: _____

FECHA INICIO: ____ / ____ / ____ FECHA FIN: ____ / ____ / ____

IMPORTE A TRANSFERIR:

€

(A cumplimentar por el Servicio de
Gestión de la Investigación)

1. Indicar si ha recibido cualquier otra financiación para este viaje:

☐ SI ☐ NO

2. Indicar si se ha solicitado el desplazamiento con cargo a un centro de coste o mediante una Comisión de Servicio:

☐ SI ☐ NO

En el caso de facturar los gastos de desplazamiento con cargo a un centro de coste o mediante una Comisión de Servicio, se tramitará la Bolsa de Viaje una vez que el beneficiario realice el ingreso del importe de la ayuda en el centro de coste correspondiente.

**FIRMA DE LA
PERSONA
BENEFICIARIA**

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de 202_

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
UNIVERSITY OF ALCALÁ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
VICE-RECTORATE FOR RESEARCH AND KNOWLEDGE TRANSFER**

**AYUDAS DE MOVILIDAD
DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN
MOBILITY GRANTS FOR RESEARCHERS**

ANEXO II / ANNEX II

**Certificado de estancia en el centro de investigación
Certificate of stay in a research institution**

Año/YEAR _____

PERSONA SOLICITANTE / APPLICANT

Nombre / Name: _____

NIF / National Identity Card: _____

CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA ESTANCIA / HOST INSTITUTION:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

Localidad / Country: _____

**INVESTIGADOR/A RESPONSABLE EN EL CENTRO DE LA ESTANCIA / PERSON IN CHARGE IN
THE HOST INSTITUTION:**

Nombre / Name: _____

Categoría / Post: _____

**CERTIFICO QUE EL INVESTIGADOR/A ARRIBA MENCIONADO HA REALIZADO UNA ESTANCIA
EN ESTE CENTRO EN LAS SIGUIENTES FECHAS:**

**THIS IS TO CERTIFY THAT THE ABOVE MENTIONED RESEARCHER HAS PERFORMED A STAY
IN THIS INSTITUTION BETWEEN THE FOLLOWING DATES:**

Desde / From: _____

Hasta / To: _____

FIRMA / SIGNATURE

ANEXO III

BECAS SANTANDER AYUDAS PREDOCTORALES

CRITERIOS Y REQUISITOS ADICIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA CONVOCATORIA DE “BECAS SANTANDER AYUDAS PREDOCTORALES”

En la Universidad de Alcalá la Beca Santander Ayudas Predoctorales se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios específicos:

1. Ser beneficiario de la convocatoria 2025 de Ayudas de Movilidad del Personal Investigador en Formación del programa propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
2. Se priorizará a los contratados predoctorales de cuarto año, luego los de tercero y finalmente los de segundo año.
3. Duración de la movilidad solicitada. A mayor duración de la movilidad, mayor preferencia.
4. Nota media del expediente de Grado de la persona solicitante.